

de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de colifocación jurídica de tres bienes de naturaleza comunal en bienes patrimoniales o de propios del Ilmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, publicada en el BOP número 112 de 17 de mayo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar n° 1. Situado en Calle Feria, junto a vivienda n° 2, de la misma calle, con los siguientes linderos:

Norte: Con el n° 2 de la Calle Feria.

Sur: Con trasera de Pío XII.

Este: Con trasera de la Barriada Juan Romón Jiménez.

La superficie es de 287,24 m<sup>2</sup> y su valoración es de 2.010.680 ptas.

Solar n° 2. Sito en Barriada Pío XII, s/n, situada junto a vivienda n° 23, que en la actualidad realiza las funciones de Casa Cuartel de la Guardia Civil, con los siguientes linderos:

Norte: Con la referida vivienda.

Sur: Con camino del pantano y la propiedad de D. Antonio Gómez Alvarez.

Este: Con propiedad de D<sup>a</sup> Dolores Pérez Correa.

Oeste: Con Ejido Municipal, junto a la carretera.

Tiene una superficie de 475,15 m<sup>2</sup> y una valoración 3.801.200 ptas.

Solar n° 3. Sito en calle Príncipe España, s/n con los siguientes linderos:

Norte: Con la vivienda n° 27 de la misma calle.

Sur: Con calle Frías.

Este: Con la calleja Angosta.

Oeste: Con la calle Príncipe de España.

Tiene una superficie de 243,60 m<sup>2</sup>. La valoración es de 2.923.200 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil.*

Los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 26 y 29 de mayo de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría consti-

tuida entre los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Albergue juvenil.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Albergue Juvenil, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1990, y previa información pública, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.750 m<sup>2</sup> sita en el Poblado de Maribáñez a segregarse de la finca registral n° 15.739, Libro 216, Tomo 1.119, folio 34. Sus linderos son los siguientes:

Norte: con acequia A/VII/8/4.

Sur: con Prolongación de la calle Hermandad.

Este: con Parcela U/2, U/3, U/4 y U/5 que forma el Parque de Maribáñez.

Oeste: con las Escuelas Nacionales.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Maireno del Alcor (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Maireno del Alcor (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar sito en Calle Abastas, número 2, tiene forma irregular y ocupa una superficie de 146'23 m<sup>2</sup>. Los linderos son los siguientes:

Por la derecha: entrando, con el Mercado de Abastas.  
 Por la izquierda: con la finca número 4 de la misma calle.  
 Por el fando: con parte trasera de casas de calle Caldecabra.  
 La valoración es de 3.655.750 ptas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra con el número 3.656, tomo 425, libro 101, folio 174, inscripción 1ª.

Solar sito en Calle Pedro Crespo, n.º 57, que tiene una fachada de 10'80 metros y una profundidad de 9'40 metros, resultanda una superficie total de 101'52 m<sup>2</sup>. los linderos son los siguientes:  
 Norte: con terrenos de D. Juan Manuel Domínguez Ortiz, permutados a este Ayuntamiento.

Sur: con el camino de Mairena al Viso del Alcor.

Este: con viviendas particulares cedidas a la Parroquia de Mairena del Alcor por este Ayuntamiento.

Oeste: con la Escuela Taller de A.P.R.O.D.I.

Lo valoración es de 1.015.200 ptas.

El presente solar se segrega de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra con el n.º 4.365, tomo 529, libro 114, folio 199, inscripción 1ª.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Canena (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 30 de junio de 1990, publicado en el BOP núm. 178 de 2 de agosto de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

1º. Viviendas casas maestros, primer bloque, situadas en la calle Juan Reyes, número seis, ocho, diez y doce, con superficie de quinientos noventa y un metros cuadrados y superficie edificada de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, y de paseo y patios ciento noventa y siete metros cuadrados, formando un bloque. Linda: derecha entrando, casa de Juan A. García Serrano; izquierda, la de Francisca Serrano Godoy; y fondo, edificio sede del P.C.E. Está inscrita en el Tomo 1.565, Libro 73, folio 21, finca 5.609, inscripción 1ª.

2º. Viviendas para maestros, segundo bloque, situadas en la calle Juan Reyes, número once, trece, quince y diecisiete, con superficie de setecientos setenta y tres metros cuadrados y forma un bloque con una superficie edificada de cuatrocientas dieciséis metros cuadrados y trescientos cincuenta y siete metros cuadrados de paseos, patio y entrada. Linda: derecha entrando, casa de Antonio García García; izquierdo, la de Andrés, Hernando Navarro; y fondo, calle Giriboile. Inscripción: Tomo 1.565, Libro 73, folio 22, finca 5.610 inscripción 1ª.

3º. Trozo de terreno en el sitio de la Casa Grande, con una extensión de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: Norte, con viviendas de los edificios escolares y propiedades de Andrés Hernando Navarro y Luis Serrano Godoy; Este, con el

camino vecinal a lbrs llamado del Pagador; Sur, tierras de Antonia García de la Puerta; y Oeste, tierras de Josefa Reyes Reyes. Inscripción: Tomo 1.281, Libro 64, Folio 211, finca 4.469 inscripción primera.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de cincuenta y tres millones cien mil pesetas, al Ayuntamiento de Linares como ampliación de la subvención de 21 de diciembre de 1989, destinadas a la construcción de un parque de bomberos.*

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

## DISPONGO

Artículo 1º. Por lo que se amplía con una subvención de cincuenta y tres millones cien mil pesetas (53.100.000 ptas.) la concedido por Orden de 21.12.89 al Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específico por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras, se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio oscenderá a la cantidad de un millón setecientos dos mil setecientos noventa y siete pesetas (1.702.797 ptas.) quedando el resto de la subvención cincuenta y un millones trescientos noventa y siete mil doscientas tres pesetas (51.397.203 ptas.), pendiente para el próximo ejercicio económico.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de treinta y cuatro millones cien mil pesetas a la Diputación Provincial de Huelva, para la construcción de lo 2º fase del parque de bomberos de Isla Cristina.*

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

## DISPONGO

Artículo 1º. Por el que se amplía con una subvención de treinta y cuatro millones cien mil pesetas (34.100.000 ptas.) la concedida por Orden de 19 de diciembre de 1988 a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva para la construcción de un parque de bomberos en Isla Cristina, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderá a la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (665.437 ptas.) quedando el resto de esta subvención treinta y tres millones cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas (33.434.563 ptas.)